Convenio Marco de Cooperación en Investigación y Docencia entre la Corporación Universitaria Lasallista y la Universidad Austral de Chile

La Corporación Universitaria Lasallista, representada por su Rector, Dr. José Eduardo Murillo Bocanegra, ambos domiciliados en el Municipio de Caldas, Antioquia, República de Colombia, y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, vienen a celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación en Investigación y Docencia, que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: LAS PARTES

1.- La Corporación Universitaria Lasallista es una Institución de educación superior, de carácter privado, que tiene por misión la formación de profesionales íntegros e idóneos, con responsabilidad comunitarias, respetuosos de la dignidad del hombre, creadores de conciencias ética, moral, cívica, social, científica, investigativa y cultural que oriente su acción educativa preferencialmente a los más necesitados.

2.- La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

SEGUNDO: INTERESES COMUNES

Ambas Instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de llevar a cabo cooperación académica directa en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de postgrado y pregrado. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir trámites apropiados para la cooperación cultural de las dos instituciones.

CUARTO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

1.- El intercambio de estudiantes de pregrado, graduados, candidatos al grado de doctor y becarios, con el objetivo de cursar estudios de pregrado, doctorado o cualquier otro estudio de formación científica.

2.- El intercambio docente, profesores y otros académicos, para realizar estudios de actualización o estadías de docencia, estudio o investigación.

3.- La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.

4.- La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.

5.- El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Instituciones.

6.- El estudio de la lengua del país anfitrión dado el caso del intercambio estudiantil o docente.

Con todo, las partes manifiestan su interés en llevar a efecto cualquier otra actividad de cooperación que se relacione con los objetivos generales del presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTO: OPERACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de implementar las actividades señaladas en la cláusula anterior, las instituciones celebrarán convenios específicos en concordancia con los objetivos de este acuerdo, que tendrán por finalidad entregar los lineamientos de ejecución específica, obligaciones y compromisos que asuma cada Institución en la gestión de la actividad a regular. Estos acuerdos específicos podrán celebrarse en cualquier tiempo y deberán ser suscritos por las partes, momento desde el cual se entenderán incorporados al presente instrumento.

SEXTO: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio estudiantil mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de uno o dos semestres.

2.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía.

3.- Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el periodo de intercambio.

SÉPTIMO: DEL INTERCAMBIO DOCENTE

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio docente mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

1.- Las partes del convenio regulan el intercambio de profesores universitarios y otros académicos obligándose a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.

2.- Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la institución de origen.

3.- Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.

4.- Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

OCTAVO: COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas o vicerrectorías de relaciones internacionales de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entra en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una duración de cinco años a contar de ésta, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

UNDÉCIMO: COPIAS

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares en idioma español del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería del señor Rector doctor José Eduardo Murillo Bocanegra, M.A. Ph.D, consta mediante Acuerdo AF-044 del 13 de noviembre de 2010, expedido por la Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Lasallista.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

Firma el Convenio Marco de Cooperación por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante Autorizado: Rector

Nombre del Representante Autorizado : Prof. Oscar Galindo

Fecha: 20/10/2016 Firma:

Firma el Convenio Marco de Cooperación por la Corporación Universitaria Lasallista

Cargo del Representante Autorizado: Rector

Nombre del Representante autorizado: J. Eduardo Murillo Bocanegra M.A Ph.D

Fecha: 26-11-2016 Firma:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA
RECTORÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, COLOMBIA.

La Universidad Austral de Chile, con domicilio en Independencia 641 Valdivia – Chile, representada por su Rector **VÍCTOR CUBILLOS GODOY** y la Corporación Universitaria Lasallista, con domicilio en la Carrera 51 No. 118 Sur – 57 de Caldas, Antioquia – Colombia, representada por su Rector **CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA**, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas entre las dos instituciones, sobre la base de los Acuerdos de Cooperación Cultural vigentes entre Colombia y Chile, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural:

ARTÍCULO PRIMERO:

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica y científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de interés mutuo recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

ARTÍCULO TERCERO:

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Programas de movilidad de estudiantes.
2. Intercambio de profesores e investigadores para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.
3. Programas de capacitación y perfeccionamiento docente.
4. Proyectos de Investigación conjuntos en temas de interés común para ambas Universidades.
5. Participación en Redes Temáticas de Docencia y en Redes de Cooperación Académica, de alcance Euroamericano y/o Iberoamericano.
6. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
7. Programas para el mejoramiento de la gestión universitaria.
8. Programas de Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO CUARTO:

Atendiendo el mutuo interés de las dos Instituciones, la cooperación se desarrollará primordialmente en las áreas de las Ciencias Agropecuarias, las Ciencias Ambientales, las Ciencias Empresariales y las Ciencias de la Ingeniería, y sus relacionadas.

ARTÍCULO QUINTO:

Ambas universidades prepararán planes de trabajo anuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas de planes de trabajo se incorporarán como anexo a éste

DIRECTOR JURÍDICO
VALDIVIA

documento y se intercambiarán al menos seis meses antes de su fecha de comienzo. Habrá de especificarse en ellos las actividades a realizar y el modo de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes y cuanta información detallada sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO:

La elaboración de los planes de trabajo y el seguimiento de las actividades del Convenio, estarán a cargo de un Comité Interinstitucional conformado por dos delegados de cada Universidad designados por su respectivo Rector.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Las condiciones económicas de los intercambios supondrá, en general, el pago del viaje por la Universidad que envía y el alojamiento por la Universidad receptora, pero se concretarán en cada caso en la medida de sus posibilidades.

Ambas universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

ARTÍCULO OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco (5) años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración previo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares con idéntica validez.

Por la Corporación Universitaria Lasallista

CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA
Rector

Fecha: 16. 12. 2009

Por la Universidad Austral de Chile

VÍCTOR CUBILLOS GODOY
Rector

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - RECTOR - VALDIVIA

Fecha: _____

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - DIRECTOR JURÍDICO - VALDIVIA